



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 473-2015-MDM

Mala, 20 de agosto del 2015.

VISTO:

El expediente N° 07066-15, de fecha 14 de agosto del 2015, que contiene la solicitud presentada por don Floy Henderson Fernández Pereda y Karen Fiorella Chumpitaz Camacho, para que se disponga la celebración de su Matrimonio Civil; e Informe N° 026-2015-RR.CC.MDM del Departamento de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, expediente N° 07066-15, de fecha 14 de agosto del 2015, que contiene la solicitud presentada por don Floy Henderson Fernández Pereda y Karen Fiorella Chumpitaz Camacho, para contraer Matrimonio Civil ante esta Municipalidad, anexando a su solicitud todos los requisitos que para ello son exigibles, así como el pago de derecho según el TUPA vigente;

Que, se está cumpliendo con la publicación del edicto matrimonial en la vitrina mural de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mala, y en Emisora Radial de la localidad;

Que, de conformidad con el Informe N° 026-2015-RR.CC-MDM de la Oficina de Registro Civil, se aprecia que se ha cumplido con los requisitos señalados en el TUPA vigente de esta Municipalidad;

Que, estando a lo dispuesto en el Código Civil, disposiciones emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la capacidad de contrayentes a Floy Henderson Fernández Pereda y Karen Fiorella Chumpitaz Camacho, a efectos que contraigan Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Mala, para el día 04 de setiembre del 2015, a horas 04:00 p.m. en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Mala.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosalí Palermo Figueroa Gutiérrez
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe